

SECRETARIA: Roldanillo, 01 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2017-00222-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Cesar Augusto Acosta Aguirre
Auto: 585

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$25'070.153,21 con fecha de corte el 31 de marzo de 2022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$25'070.153,21 con corte al 31 de marzo de 2022, sobre un capital equivalente a \$3'957.384,23

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 04 DE ABRIL DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e2785ad9bbfdcdf5ebcaec3fed203a6406d241d0877461475dad54388140c**

Documento generado en 01/04/2022 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>